



## Reglamento 33/2024 por el que se establecen las reglas del servicio de los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 33/2024 por el que se establecen las reglas del servicio de los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo.

### Reglamento 33/2024 por el que se establecen las reglas del servicio de los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la ocupación de los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo, ubicadas en el Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”.

#### Artículo 2. Normativa aplicable.

1. La ocupación de los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo ubicados en el Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”, se regirán por el presente Reglamento, por las demás normas de la Universidad de Córdoba y por el resto del ordenamiento jurídico en lo que resulte de aplicación.

2. Para todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las Normas de Funcionamiento del Colegio Mayor.

#### Artículo 3. Apartamentos universitarios.

1. Los apartamentos universitarios son aquellos apartamentos ubicados en las dos plantas superiores del edificio del Aula de Formación de la Universidad y los apartamentos situados junto al Pabellón deportivo y en la planta baja del edificio Névalo del Colegio Mayor Universitario “Nuestra Señora de la Asunción”.

2. El conjunto está formado por un total de diez apartamentos, de los cuales dos son de tres dormitorios, cuatro son de dos dormitorios y otros cuatro son de un solo dormitorio.

3. Los apartamentos de tres dormitorios constan de hall de entrada, salón comedor, cocina, dormitorio principal con cama de matrimonio, dos dormitorios con dos camas individuales y cuarto de baño.

4. Los apartamentos de dos dormitorios constan de hall de entrada, salón comedor, cocina- fregadero, dormitorio principal con dos camas individuales, dormitorio con una cama individual, sala- despacho y cuarto de baño.

Los apartamentos de un dormitorio constan de hall de entrada, salón comedor, cocina- fregadero, dormitorio principal con dos camas individuales, sala-despacho y cuarto de baño.

Código Seguro de Verificación	VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64	Fecha y Hora	04/09/2024 14:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64">http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64</a>	Página	1/4



5. Los apartamentos universitarios permanecerán abiertos todo el año.

**Artículo 4. Habitaciones de protocolo.**

1. Las habitaciones de protocolo son aquellas habitaciones que ocupan la 5ª y 6ª planta del edificio Anzur del Colegio Mayor “Nuestra Señora de la Asunción”.

2. El conjunto está formado por una habitación de uso individual y diez habitaciones de uso doble.

3. La habitación de uso individual consta de cama, tv, frigorífico y cuarto de baño.

4. Las habitaciones de uso doble se dividen en:

a) Una habitación doble compuesta por cama de matrimonio, televisión, frigorífico, sala de estar y cuarto de baño.

b) Una habitación doble compuesta por cama de matrimonio, televisión, frigorífico y cuarto de baño.

c) Ocho habitaciones dobles compuestas por dos camas, televisión, frigorífico y cuarto de baño.

5. Las habitaciones de protocolo permanecerán abiertas y disponibles en los mismos periodos que el Colegio Mayor, por lo que no podrán ocuparse durante los periodos de vacaciones en los que este permanezca cerrado.

**Artículo 6. Usuarios del Servicio de Alojamiento en los apartamentos universitario y las habitaciones de protocolo.**

Podrán hacer uso de los apartamentos universitarios y de las habitaciones de protocolo a que se refieren los artículos 2, 3, y 4 del presente Reglamento las siguientes personas:

a) Miembros del profesorado universitario, investigadores o investigadoras y miembros del Personal de Administración y Servicios de otras Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y organismos de investigación, nacionales o extranjeros.

b) Miembros del Personal Docente e Investigador o del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, previa autorización por el Vicerrector/a responsable del Servicio de Alojamiento.

c) Personas invitadas por la Universidad para la realización de funciones o participación en actividades relacionadas con los fines, competencias y objetivos de la Universidad de Córdoba.

d) Estudiantes o grupos de estudiantes de otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, cuando exista acuerdo o convenio entre estas y la Universidad de Córdoba.

**Artículo 7. Periodos de estancia.**

1. En los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo la estancia máxima será de un año, que podrá prorrogarse, en caso de existir disponibilidad. Cada una de las prórrogas no podrá tener una duración superior al año.

2. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al Vicerrector/a responsable del Servicio de Alojamiento, quien autorizará o denegará motivadamente la solicitud.

**Artículo 8. Procedimiento para efectuar una reserva de alojamiento.**

1. La solicitud de reservas para los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo se realizarán en el impreso normalizado disponible en la Administración del Servicio de Alojamiento o bien a través del correo electrónico alojamiento@uco.es.

La reserva será confirmada por la Administración del Servicio de Alojamiento. Dicho escrito de confirmación será presentado en la Conserjería por la persona alojada el día de inicio de su estancia.

2. Cuando la reserva se realice por un Departamento o Centro Universitario, este

Código Seguro de Verificación	VEWRAVQGYUGQYNOTBXFC2LF64	Fecha y Hora	04/09/2024 14:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGYUGQYNOTBXFC2LF64">http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGYUGQYNOTBXFC2LF64</a>	Página	2/4



deberá especificar si la factura y demás gastos adicionales de la estancia se harán efectivas por la persona alojada o mediante facturación al Departamento o Centro correspondiente.

En los casos en que el pago se haga por la persona alojada, la Dirección del Servicio de Alojamiento podrá exigir el abono por adelantado de una parte proporcional a la duración de la estancia.

#### **Artículo 9. Precios.**

Los precios públicos por la ocupación de los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo serán los que anualmente se aprueben en el presupuesto de la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 10. Derechos de las personas alojadas.**

1. Las personas que se alojen en los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo tendrán derecho a la ocupación de los mismos por el tiempo que se haya reservado y en las condiciones y precios establecidos en el presente Reglamento.

La ocupación se podrá realizar a partir de las 13,00 horas. El día previsto de salida se deberá dejar libre antes de las 12,00 horas.

2. Tendrán derecho, asimismo, al uso de las instalaciones de los Colegios Mayores (pistas de tenis, comedor, lavandería, piscina) de conformidad con los precios públicos establecidos por la Universidad de Córdoba.

El uso de los servicios de comedor del Colegio Mayor “Nuestra Señora de la Asunción” se realizará obteniendo los correspondientes vales de comedor en la Conserjería del edificio Anzur.

3. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo no dispondrán de servicio de habitaciones.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las personas alojadas.**

1. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo deberán respetar las normas del servicio y hacer un uso correcto de los mismos y de su mobiliario. Deberán igualmente respetar la convivencia con el resto de las personas alojadas, absteniéndose de comportamientos, actividades o ruidos que puedan perturbar aquella.

2. Las personas alojadas en los apartamentos deberán depositar las bolsas de basura en el contenedor próximo a la puerta de entrada de los apartamentos universitarios.

3. Las personas alojadas en los apartamentos universitarios y las habitaciones de protocolo deberán trasladar ellas mismas su equipaje desde y hasta el apartamento o la habitación, al no existir servicio de traslado de equipajes.

4. En ningún caso podrán alojarse más personas, ni personas distintas de las inicialmente señaladas en la reserva para la ocupación de los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo. Tampoco está permitida la tenencia de ningún tipo de animal, con la excepción de perros-guía.

#### **Artículo 12. Medidas de restablecimiento de la legalidad.**

1. La Dirección del Servicio de Alojamiento podrá interrumpir la estancia en los apartamentos universitarios y habitaciones de protocolo ante el manifiesto incumplimiento de las normas del servicio establecidas, al objeto de restablecer el normal funcionamiento del mismo. En tales supuestos lo notificará, en su caso, al Departamento o Centro Universitario que hubiera efectuado la reserva.

2. Igualmente, la Dirección del Servicio de Alojamiento podrá iniciar los procedimientos que correspondan para exigir a la persona alojada la reposición de mobiliario y efectos que puedan dañarse por uso indebido. El Departamento o Centro universitario que

Código Seguro de Verificación	VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64	Fecha y Hora	04/09/2024 14:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64">http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64</a>	Página	3/4



hubiera efectuado la reserva responderán subsidiariamente de tales obligaciones.

El presente Reglamento deroga todas aquellas normas, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a su contenido. En particular, se deroga el acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2019.

**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64	Fecha y Hora	04/09/2024 14:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64">http://sede.uco.es/verifirma/code/VEWRAVQGKYUGQYNOTBXFC2LF64</a>	Página	4/4

